

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANC2022000023

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda

**EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20220701CN5049883105** de fecha **01 de Julio de 2022**, el (la) docente **CARMONA ROMERO YADIRA JOSEFINA**, identificado (a) con la **C.C. número 22.622.045**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I.E. TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a construcción de vivienda.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **CARMONA ROMERO YADIRA JOSEFINA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que, revisada la documentación aportada, en el certificado de tradición de número 041-18385 del inmueble donde se pretende construir, en la anotación número 1, se evidencia que mediante la escritura 1211 del 12-10-2019 de la Notaria de Santo Tomas, se hace referencia a la división material que tuvo dicho bien inmueble, que luego de la división mencionada del predio (entre tres lotes) adquirido en comunidad ordinaria por tres personas, la misma es liquidada y se adjudican los tres lotes a cada una de las comuneras; quedándole a la docente YADIRA JOSEFA CARMONA ROMERO con el predio de matrícula 041-183854, y no así el predio con matrícula 041-183855, el cual pertenece a la señora LUZ MARÍA CARMONA ROMERO, según el certificado de tradición aportado (anotación 2); que por ese motivo para el trámite de cesantías solicitado (Remodelación), la docente debió aportar el certificado de tradición número 041-183854, que es donde efectivamente se relaciona el lote de propiedad de esta.

Que el error anteriormente mencionado en la presentación del trámite, no permiten despachar favorablemente la prestación.

Por lo anterior, en virtud de las directrices impartidas por el FOMAG y la Fiduprevisora S.A., no procede el reconocimiento de sus cesantías parciales para compra de vivienda ya identificado por las razones anteriores expuesto.

Que, no obstante, el (la) educador (a), podrá presentar nuevamente su solicitud de sus cesantías, con el lleno de los requisitos exigidos por el Fomag.

## DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANC2022000023 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda al (la) docente CARMONA ROMERO YADIRA JOSEFINA identificado(a) con C.C. número 22.622.045 ".**

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política y Ley 1695 de 2013.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20220701CN5049883105** de fecha **01 de Julio del 2022**, al (a la) docente **CARMONA ROMERO YADIRA JOSEFINA**, identificado (a) con C.C. número **22.622.045**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Construcción de Vivienda, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: [jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co](mailto:jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co)

Aprobó: [elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co](mailto:elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co)

Revisó: [maria.simanca@sedatlantico.gov.co](mailto:maria.simanca@sedatlantico.gov.co)